

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 792

**MAT: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS COMUNA DE NANCAGUA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

RANCAGUA, 04 -12- 2017

**VISTOS**

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Resolución Exenta 015/011 de 2017, que Delega facultades en Directoras Regionales; 9º) Decreto N° 98 del 17 de marzo de 2015, nombra a Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 10º) Resolución Exenta N° 015/074, de fecha 13 de Abril de 2015, nombra a Sra. Daniela Fariña Barrios como Directora Regional Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Región del Lib. Bernardo O'Higgins de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/414, de fecha 04 de julio de 2017, se aprueban las Bases y anexos correspondientes y se autoriza el llamado a licitación para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACION DE JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS, COMUNA DE NANCAGUA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,** dependientes de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/453, de fecha 18 de Julio de 2017, se adjudica la licitación ID N° 1575-33-LE17, a don **DAVID ESTEBAN MEDINA GUTIERREZ, Cedula Nacional de Identidad N° 12.690.991-8,** para **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACION DE JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS COMUNA DE NANCAGUA",** y

ordena suscribir el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario.

3. Que, con fecha 24 de julio del 2017, se suscribe el **Contratación del Servicio de Reparación de Jardines Infantiles Alternativos, comuna de Nancagua, entre la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don David Esteban Medina Gutiérrez**, la cual se aprueba mediante Resolución Exenta N° 015/475, de fecha 27 de julio de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4. Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, se suscribe la **Resciliación del Contrato de Servicio de Reparación de Jardines Infantiles Alternativos, Comunas de Nancagua, entre la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don David Esteban Medina Gutiérrez**.

5. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación del contrato suscrito, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

#### RESUELVO

1. **APRÚEBESE** la Resciliación del Contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y don David Esteban Medina Gutiérrez, de fecha 21 de agosto de 2017, que es del siguiente tenor:

#### RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS

#### COMUNA DE NANCAGUA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

#### DAVID ESTEBAN MEDINA GUTIERREZ

En Rancagua, a 28 de noviembre de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Cedula Nacional de Identidad N° **14.331.969-5**, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y por la otra el oferente, don **DAVID ESTEBAN MEDINA GUTIERREZ**, Cedula Nacional de Identidad N° **12.690.991-8**, con domicilio en Avenida Edmundo Cabezas N° 02326, Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez, Comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° **015/453** de fecha 18 de julio de 2017, JUNJI suscribió un contrato de "**SERVICIOS DE REPARACION JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS COMUNA DE NANCAGUA**" con el CONTRATISTA, con fecha 24 de julio de 2017, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 015/475, de fecha 27 de julio de 2017.

**SEGUNDO:** En este acto, las partes vienen en dar término anticipado del Contrato ya individualizado, de mutuo acuerdo, en virtud de lo establecido en la Cláusula Décimo Primero del referido Contrato, que señala que la Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación: 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

**TERCERO:** Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención. Esto, sin perjuicio de las garantías que sobrevengan de las obras o trabajos realizados por el contratista.

**CUARTO:** La personería de doña **Daniela Raquel Fariña Barrios**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/074 de Abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**QUINTO:** La presente Resciliación de Contrato se firma tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**DANIELA FARIÑA BARRIOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS**

**DFB/OTV/otv**

**DISTRIBUCION:**

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Oficina de Partes.